

## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2021

Emitido por la Intervención de les Corts su informe provisional de fecha 15 de junio de 2022, relativo a la ejecución del plan de control financiero permanente aprobado por la Mesa de les Corts (AM 1236/X, de 9 de febrero de 2021), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, y concedido plazo para alegaciones a esta Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude de la Comunitat Valenciana, se efectúan las que a continuación se exponen siguiendo el contenido y orden del citado informe.

**PRIMERA.** - En relación con la indicación contenida en el informe provisional emitido, en su apartado **2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD, punto b.1) Alta analizada en el puesto nº 9.** Se trata de un proceso selectivo por libre designación (A1) siendo el aspirante seleccionado empleado de la propia Agencia causando baja en su puesto anterior a la fecha de toma de posesión del puesto designado. De la revisión del expediente recibido del proceso selectivo no consta a esta Intervención la documentación aportada por el aspirante seleccionado por lo que no podemos confirmar que cumpla los requisitos para ser provisto en dicho puesto.

Se procede a remitir, como anexo 1 del presente escrito, historial profesional del aspirante seleccionado a efectos de comprobación del cumplimiento de requisitos.


**SEGUNDA.** - En relación con la indicación contenida en el informe provisional emitido, en su apartado **3.- CONTROL FINANCIERO DE LAS CUENTAS ANUALES.** De forma previa debe hacerse constar que no hemos recibido las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2021 basando nuestras conclusiones en los estados financieros que, de forma parcial, se han remitido a esta Intervención.

Cabe mencionar que la Instrucción aprobada por Acuerdo de 4 de junio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, para regular la forma y plazo de la rendición de cuentas de las entidades que, aun formando parte del sector público valenciano, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, no integran sus cuentas en la Cuenta General de la Generalitat ni en la de una entidad local, ni tampoco las acompañan a las mismas, en su artículo Segundo.2, establece lo siguiente:

“El resto de entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley de Sindicatura de Comptes rendirá sus cuentas en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana: [https://www.sindicom.gva.es/web/valencia.nsf/menu/seu\\_electronica](https://www.sindicom.gva.es/web/valencia.nsf/menu/seu_electronica), con arreglo al formato allí establecido.”

Entre las entidades relacionadas, en el artículo 2. Uno, letra d), de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, se incluyen “los organismos, las entidades, las sociedades mercantiles, las fundaciones de sector público, los consorcios y, en general, toda persona jurídica bajo cualquier modalidad admitida en derecho que, de forma directa o indirecta, se encuentre en alguna de estas situaciones:

- Que esté participada o financiada mayoritariamente por la Generalitat, por las entidades locales y/o por las universidades públicas valencianas, o si su participación minoritaria sumada implica, en un mismo ente, participación mayoritaria.

|                                     |   |                       |                     |   |
|-------------------------------------|---|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ  | Fecha                 | 28/06/2022 12:42:40 |  |
| Normativa                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | Estado de elaboración | Original            |   |
| Firmado por                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)  |                       |                     |   |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ</a> | Página                | 1/3                 |   |

- Que la Generalitat, las entidades locales y/o las universidades públicas valencianas controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.
- Que la legislación presupuestaria que le resulte de aplicación la integre en el sector público.”

Añade el artículo 3 de la mencionada Instrucción de 4 de junio de 2018 de la Sindicatura de Comptes que las cuentas se habrán de presentar a la Sindicatura de Comptes antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan, salvo que una norma legal establezca otro plazo.

En cumplimiento de esta previsión y dentro del plazo legal, el pasado 20 de junio de 2022, mediante Resolución del director del Agencia número 536, se aprobaron las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que han sido remitidas a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat de Valencia en fecha 27 de junio de 2022. Se adjunta al presente escrito la citada Resolución y justificante del registro electrónico de la Sindicatura de Comptes, como anexo 2.

No obstante, esta Dirección de la Agencia manifiesta que, a fin de que se pueda realizar un control más minucioso por parte de esa Intervención en el ejercicio de sus funciones, se procurará adelantar en próximos ejercicios la aprobación de las cuentas anuales.

**TERCERA.** - En relación con las indicaciones contenidas en el informe provisional emitido, en su apartado **3.3.2.- Área de gastos de personal,**

- *Cuadre de los modelos 111 periódicos de ingreso de retenciones de IRPF con el modelo 190 resumen anual, y verificado su pago, salvo el modelo 111 del 4º trimestre del cual no hemos recibido el justificante de pago de 2022.*


Se remite Modelo 111 del 4º trimestre y justificante de ingreso, como anexo 3 del presente escrito.

- *Cuadre del importe de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) del ejercicio con las obligaciones reconocidas netas de cuotas sociales del capítulo 1 del presupuesto, y verificado su pago, salvo el RLC de diciembre de 2021 del cual no hemos recibido el justificante de pago en 2022.*

Se remiten Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondientes al mes de diciembre de 2021, así como los justificantes de ingreso, como anexo 4 del presente escrito.

*Hemos revisado la razonabilidad de la provisión, contabilizada a 31 de diciembre de 2021, por el sexto devengado- correspondiente al mes de diciembre de 2021- de la paga extraordinaria de verano de 2022. El importe de la provisión está sobrevalorado en un importe no significativo al comparar el resultado de la Agencia con la estimación que hemos realizado en base al importe de la paga extraordinaria de navidad de 2021.*

Para el cálculo de la provisión por el sexto devengado, correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la paga extraordinaria de verano de 2023, se consultará a esa Intervención lo pertinente a fin de aplicar criterios homogéneos que permitan eliminar esta sobrevaloración.


|                                     |   |                       |                     |   |
|-------------------------------------|---|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ  | Fecha                 | 28/06/2022 12:42:40 |  |
| Normativa                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | Estado de elaboración | Original            |   |
| Firmado por                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)   |                       |                     |   |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ</a> | Página                | 2/3                 |   |

Visto lo expuesto y alegado, se solicita tenga a bien su consideración a los efectos de la redacción definitiva del correspondiente informe de control financiero permanente correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2021.

València, en la fecha de la firma  
**El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude  
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**  
**Joan A. Llinares Gómez**

C/ Navellos, 14 - 3ª  
46003 València

Tel. +34 962 787 450  
<https://www.antifraucv.es>

|  |   |                              |                     |   |
|--|---|------------------------------|---------------------|---|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ  | <b>Fecha</b>                 | 28/06/2022 12:42:40 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | <b>Estado de elaboración</b> | Original            |   |
| <b>Firmado por</b>                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraus i la Corrupció de la C.V.)   |                              |                     |   |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DYCHIBVEKR2VL4H4NA73WGQ</a> | <b>Página</b>                | 3/3                 |   |